

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los dias excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 24 de Abril de 1886.

##### PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina para que se sirva informar, la instancia de Ramiro Quinteiro Retorta, padre del mozo Antonio Quinteiro, comprendido en cabeza de lista por el distrito de la Latina para el reemplazo del presente año, pidiendo se le exima de la responsabilidad que señala el art. 30 de la ley.

Desestimar la instancia de Eugenio Aparicio Vallejo, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Colmenar Viejo, en solicitud de que se le admita una excepción sobrevenida en el año 1885.

Desestimar la instancia de Gil Panadero y Jiménez, padre de Miguel, soldado del primer reemplazo de 1885 por el

cupo de la Latina, pidiendo se le admita una excepción contraída con posterioridad á su ingreso en caja.

Informar al Sr. Gobernador de esta provincia que debe desestimarse por impropcedente la solicitud de Pablo Bermejo Beltrán contra el acuerdo del Ayuntamiento de Navalcarnero que le separó del cargo de sereno de dicha villa; todo

ello sin perjuicio de reservar al interesado los derechos de que se crea asistido por la ley de 10 de Julio de 1885, para que los utilice si viere convenirle en la forma que marcan la misma y el reglamento para su ejecución.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.—MES DE MARZO DE 1886.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

#### CARGO

	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	42.897	41
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.777	75
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"	"
Idem de repartimiento provincial.....	283.658	49
Idem del recargo sobre la sal común.....	"	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"	"
Idem del id. de Beneficencia.....	200.350	74
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"	"
Idem de arbitrios especiales.....	"	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"	"
Idem de empréstitos.....	"	"
Idem de enajenaciones.....	"	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	1.234	17
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"	"
Idem de reintegros.....	"	"
	493.021	15
Movimiento de fondos....		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.	"	"
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>535.918</b>	<b>56</b>

DATA	PERSONAL.			MATERIAL.			TOTAL		
	Plas.	Cénts.		Plas.	Cénts.		Plas.	Cénts.	
Sección primera del Presupuesto.									
GASTOS OBLIGATORIOS									
CAPITULO I.—Administración provincial.									
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	15.755	57		5.250			21.005	57	
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416	61		83	93		2.499	94	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370	82		83	33		454	15	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delinquentes que les auxilian.....	2.624	94		166	64		2.791	58	
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166	66					166	66	
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde a la provincia.....									
CAPITULO II.—Servicios generales.									
Satisfecho por gastos de quintas.....									
Idem por id del servicio de bagajes.....									
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín Oficial.....				3.885	28		3.885	28	
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados a Cortes y Provinciales.....									
Idem por id. de calamidades públicas.....									
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.									
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5.427	50		5.029	26		10.456	76	
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....									
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....									
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....									
CAPITULO IV.—Cargas.									
Satisfecho por contribuciones impuestas a los bienes que pertenecen a la provincia.....									
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....				3.350	63		3.350	63	
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....									
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....									
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....									
CAPITULO V.—Instrucción pública.									
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.170	81					1.170	81	
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza...									
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....									
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250						250		
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....									
Idem por id. de la Biblioteca Provincial.....	250						250		
Idem por id. del Museo Provincial.....									
CAPITULO VI.—Beneficencia.									
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	84.197	35		4.121	25		88.258	60	
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia...	6.763	35		147.086	80		153.850	15	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	12.256	21		100.545	34		112.801	55	
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.038	04		132.521	94		133.559	98	
CAPITULO VII.—Corrección pública.									
Satisfecho por gastos de cárceles.....									
Idem por id. de Establecimientos penales.....									
CAPITULO VIII.—Imprevistos.									
Satisfecho por gastos de esta clase.....									
Segunda sección.									
GASTOS VOLUNTARIOS									
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.									
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....				10.000			10.000		
CAPITULO II.—Carreteras.									
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....									
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.666	61		8.886	01		11.552	62	

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL			
			Plas.	Cénts.	Plas.
CAPITULO III.—Obras diversas.					
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....					
CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....			623	93	623
Tercera sección.					
GASTOS ADICIONALES					
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.					
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....			11.414	72	11.414
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....					
Reintegros.					
Satisfecho por dicho concepto.....					
Movimiento de fondos.					
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....					
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1886 á 1887.....					
TOTAL DATA.....	85.294	47	433.047	86	518.343

RESUMEN.		Plas.	Cénts.
Importa el cargo.....		535.918	56
Idem la data.....		518.342	93
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.....		17.576	23

Madrid 15 de Abril de 1886.—El Depositario, Francisco Augustin.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodriguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de Sardeal.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid.**  
Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital durante el año económico de 1886-87, bajo el tipo de una peseta 58 céntimos kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 395 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 790 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visada por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Junio de 1886, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D....., enterado de las condiciones de

esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital durante el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 262 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 524 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de los Sres. Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visada por los señores Presidentes de las mismas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Junio de 1886, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

**Alcobendas.**

No habiendo concurrido licitador a la subasta de los derechos de consumo de esta villa, señalada para el día de hoy, el Ayuntamiento ha acordado señalar para la segunda y última el día 3 y 6 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que la anterior y tipo de las dos terceras partes, importándose 6.928 pesetas 54 céntimos, admitiéndose proposiciones en junto en la primera hora, y no teniendo efecto en esta forma, se admitirán por ramos separados en la segunda, previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del importe de las dos terceras partes.

Alcobendas 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Angel Baena.

**Cadalso.**

Según acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se subastan las especies de consumos, cereales y sal por todo el año de 1886-87 con la facultad de venta libre, cuyo arrendamiento tendrá lugar en la sala de sesiones de este Municipio el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eugenio García.

**Cercedilla.**

El domingo 6 del próximo mes de Junio, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos á la exclusiva para el año económico de 1886-87, del vino, aguardiente, carnes frescas y tienda abacería, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiese proposiciones admisibles, se celebrará otra subasta el domingo inmediato en el mismo local y á igual hora.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Natalio Martín.

**Chamartín de la Rosa.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1886 á 87, con objeto de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que juzguen oportunas las personas en él inscritas dentro de dicho plazo.

Chamartín de la Rosa 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Benigno Palacios.

**Guadalix.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre, en conjunto ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta villa y término municipal por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el año económico de 1886 á 87, bajo el tipo total de 7.329 pesetas 90 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; habiendo señalado para el primer remate el día 23 del corriente, de diez á doce de la mañana, y caso de no haber licitadores para todo ó parte de los ramos, se verificará un segundo el día 30 del propio mes. Para tomar parte en la subasta se habrá

de consignar previamente en la Depósito municipal el 10 por 100 de la subasta.

Lo que anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse.

Guadalix 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Angel Alonso.

**Grifiñón.**

D. Bernabé García Barrán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grifiñón.

Hago saber que constituida la Corporación en junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 223 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para hacer efectivo el encabe-

zamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1886 á 1887, acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 23 del corriente mes, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirá postura á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 4.712 pesetas 43 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal de un 50 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo del 50 por 100.		TOTAL de cada ramo.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Carnes.....	497	21	14	91	248	60	760	72
Aceite, tocino y embutidos.....	635	23	18	75	317	64	971	67
Vinos.....	907	73	27	23	453	89	1.388	90
Aguardientes.....	406	21	12	18	203	10	621	49
Pan, sus harinas y jabón.....	553	51	16	61	276	96	847	08
Sal común.....	119		3	57	»		122	57
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.118</b>	<b>99</b>	<b>93</b>	<b>25</b>	<b>1.500</b>	<b>19</b>	<b>4.712</b>	<b>43</b>

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse. Las condiciones, que obran en el expediente, estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta; las cuales ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal en el acto de la subasta la cantidad de 235 pesetas 62 céntimos como garantía á los efectos del art. 232, último párrafo del reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

Grifiñón 9 de Mayo de 1886.—Bernabé García.—D. S. O., Julián López, Secretario.

**Miraflores.**

Se hallan de manifiesto las cuentas municipales de esta localidad, referentes al año económico de 1884 85, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda enterarse la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Cándido Altozán.—D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

**Orusco.**

El Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados han acordado subastar en venta libre todos los derechos de consumo, cereales y sal para el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo de 5.614 pesetas 33 céntimos, con inclusión de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de

manifiesto en el acto del remate; el que como único, se verificará en la Sala Consistorial de la misma el día 23 del corriente, y hora de once á doce de su mañana.

Orusco 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Villalvilla de Funes.

**Santos de la Humosa.**

El Ayuntamiento que presido, asociado á los vecinos que prescribe la vigente instrucción, en sesión de este día ha acordado hacer efectivo el impuesto de consumos en el próximo año de 1886 87 con la venta exclusiva de vino, aguardiente, aceite, tocino y manteca, con venta libre los derechos de jabón y carnes frescas, é impuesto de cereales, todo con arreglo á la instrucción y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad; habiendo señalado para su remate el día 23 del que cursa, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial. Si en la primera subasta no hubiese licitación, se verificará segunda el 30 del mismo.

Santos de la Humosa 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde accidental, Valentín González.

**Santorcaz.**

El Ayuntamiento que presido ha señalado arrendar en pública subasta y como ingreso incluido en el presupuesto aprobado para el año 1886 á 1887, los pesos y medidas, siendo las subastas el 23 y 30 del actual, á las diez de sus mañanas, en la Sala Consistorial.

Lo que se avisa llamando licitadores bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las subastas.

Santorcaz 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Doroteo García.

**Santorcaz.**

Previo acuerdo del Ayuntamiento y asociados, con autorización superior, se subastan en esta villa, con exclusiva, vino, aguardiente, aceite, tocino fresco y salado y carnes de hebra; y con libertad de venta jabón, vinagre y sal, para el año de 1886 á 1887; se ha señalado para su remate el día 23 del actual, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y recargo que resulta

en condiciones y se hallan de manifiesto. Santorcaz 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Doroteo García.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Caballero Gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Antonia Castellanos, natural de Toro, diócesis de Zamora, hija de Tomás y de Tomasa García, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Francisca Pinilla Castellanos, para el matrimonio que intenta contraer con José Seco y Hernández; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Mayo de 1886.—Cirilo Brea y Egea.

**Juzgados de primera instancia.**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se hace saber al público que por D. José Fernández de la Torre, natural del Real Sitio de San Ildefonso, de 61 años de edad, casado, Coronel retirado en esta plaza, habitante en la calle de Goya, número 11, piso segundo, se ha entablado demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, á fin de que las personas que por cualquier concepto tengan que reclamar contra dicha pretensión acudan á hacer uso de su derecho en este Juzgado, sito en la calle del Barquilló, núm. 31, cuarto principal, en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 10 de Mayo 1886.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Bru.—Por incompatibilidad del Secretario, Matias Aranda.

**BUENAVISTA**

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel N., que es de estatura baja, carnes regulares, con bigote, usa barba larga, representando unos 25 años de edad, y viste traje de artesano, que se dice vive en el barrio de Vallehermoso, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue en unión de otros sobre robo; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, preso é incomunicado á la Carcel Modelo con las seguridades necesarias y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 Mayo 1886.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Antero Martín Insauti.

**BUENAVISTA**

En virtud de auto dictado con fecha 7 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se saca nuevamente á pública subasta por término de 20 días la parte de casa que corresponde á Doña Faustina Bonilla y Barragán en la señalada con el núm. 9 de la calle del Cardenal Cisneros de esta capital, y cuya parte es la proporcional al valor total de 70.000 pesetas en que fué tasada la citada finca al practicarse la partición de bienes por fallecimiento de D. Mateo Higuera Fernández, y de cuyo valor son de la citada Doña Faustina 17.924 pesetas y 10 céntimos que se adjudicaron en la referida partición de bienes, y 5 152 pesetas 37 céntimos que adquirió por compra que hizo á su hijo D. Celedonio Higuera Bonilla, habiendo sido tasada la expresada parte de casa en la cantidad de 28.583 pesetas 59 céntimos, y se saca á subasta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por las tres cuartas partes de dicha suma, que importan 21.437 pesetas 69 céntimos y un cuarto.

El remate tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que sale á subasta la referida parte de casa; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquélla, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma designada para la misma.

Madrid 10 de Mayo 1886.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Carlos María Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti. 73

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber de nuevo por medio del presente que en la mañana del día 28 de Julio del año último falleció al parecer intestada Doña Manuela Zárate y Gandazuri, en su domicilio, calle de la Aduana, núm. 31 y 33, piso tercero, izquierda, de estado viuda de D. Casiano Llanos, natural de Astulez, Juzgado municipal de Valdegovia, en la provincia de Alava, de 48 años de edad; y se cita por tercera vez á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de dos meses comparezcan á hacer uso de él en forma; bajo apercibimiento de que no verificarlo se tendrá por vacante dicha herencia si nadie la solicitare.

Madrid 10 Mayo de 1886.—V.º B.º= Calzas.—El actuario, Jorge Reboles.

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en causa que se instruye por denuncia hecha sobre tentativa de estafa de un libro, se manda citar á Don Federico Vidal y D. José Buco, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en expresado Juzgado y Escribanía de Don Antolín Valdés, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 8 de Mayo 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Dominguez Herráiz.—El Escribano, Antolín Valdés.

**LATINA**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Martínez de Vila, color moreno, barba, cejas y pelo negros y ojos pardos, que habitó en la calle del Sombrerete, núm. 11, tercero, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juz-

gado ó en la prisión celular; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, procediendo á su detención y conducción á la Carcel Modelo.

Dado en Madrid á 26 de Abril 1886.—Gregorio Vieito.—El actuario, Pedro Sanz de Aja.

**PALACIO**

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bravo Recalde, hijo de Angel y de María, natural de Lorenzana, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, vecino de esta Corte, de 23 años de edad, de oficio panadero, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó en la prisión celular á responder de cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 12 Mayo de 1886.—José Rodríguez Zapata.—Ramón Martínez Aguilar.

**Juzgados municipales.**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Esteban Gomera, de 30 años de edad, soltero, dibujante, cuyo paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 Mayo de 1886.—V.º B.º= M. Quejana.—El actuario, Mariano Ordás.

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vitoria Aguado Saniero, de 26 años, soltera, natural de Madrid; y á Félix Cimar García, de 22 años, soltero, decorador, también natural de Madrid, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en término del tercero día comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, 1, segundo izquierda, á fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo 1886.—V.º B.º= M. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Isane, de 35 años de edad, soltero, carpintero, cuyo paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo 1886.—V.º B.º= M. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

**AUDIENCIA**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastiana Cascajo, de 41 años de edad, de estado viuda, natural de Molina de Aragón, Guadalajara, que se dice tiene su domicilio en la calle de Segovia, núm. 32, cuarto principal, núm. 16, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Esparteros, núm. 1, piso 2.º, en el término de tercero día, des-

de la publicación de este edicto, á fin de notificarla la sentencia recaída en juicio de faltas seguido contra la misma; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—Manuel Sáez Quejana.—Ante mí, Mariano Ordás.—V.º B.º=Manuel S. Quejana.—Manuel Ordás, Secretario.

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen López García, de 44 años, soltera, natural de Toledo, cuyo paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, número 1, segundo izquierda, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas; pues si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo 1886.—V.º B.º= M. Quejana.—Mariano Ordás, Secretario.

**Junta de obras de la Real Academia de San Fernando.**

El día 25 del corriente, á las diez y media de la mañana, se verificará en esta Academia la subasta para la venta de materiales y efectos sobrantes de las obras, bajo el inventario y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la misma los días no feriados, de dos á cuatro la tarde.

No se admitirán proposiciones menores del tipo de 500 pesetas.

Los gastos de publicación de este anuncio en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Madrid 11 de Mayo de 1886.—El Secretario, J. Alonso.—V.º B.º=El Presidente, Federico de Madrazo.

**ANUNCIOS**

**La Urbana.**

COMPANÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA.

Balance general en 31 de Diciembre de 1885.

DEBE	Francos. Céntimos.
Accionistas	3.750.000
Caja	32.496'74
Banco de Francia	57.448'31
Renta francesa 4 1/2 por 100 (76.500 francos 4 1/2 por 100)	1.797.750
Idem id. 3 por 100 (41.500 francos 3 por 100)	1.109.828'80
Idem id. 3 por 100 amortizable (1.200 francos 3 por 100 amortizable)	31.092
Acciones del Banco de Francia (25 acciones)	117.875
Obligaciones territoriales de 1883 (1.000 obligaciones)	330.000
Idem del Banco Hipotecario (2.408 obligaciones)	797.048
Idem del Oeste (1.000 obligaciones)	357.149'20
Idem del Este (2.000 obligaciones)	698.000
Idem de París, Lyon, Mediterráneo (400 obligaciones)	141.350'70
Idem argelinas garantidas por el Estado (546 obligaciones)	71.421'37
Idem de la Villa de París 1871 (124 obligaciones)	48.928'83
Idem tunecinas (3.000 obligaciones)	147.615'65
Idem del Este argelino (800 obligaciones)	276.825
Inmuebles (calle Lepeletier, 8 y 10)	1.617.639'96

	Francos. Céntos.
Efectos á recibir	43.004'44
Banqueros de la Compañía	804.137'08
Deudores diversos	60.146'06
Agencias diversas (primas y saldos)	719.170'17
Primas de París á cobrar	151.881'36
Placas (valor de las existentes en almacén)	780'16
Primas á recibir en París y en las agencias en 1886 y en los años siguientes	35.825.882'80
Siniestros (á recibir de los reasegurados y por consecuencia de recursos)	308.478'63
Operaciones sobre efectos públicos	393.416'20
Urbana (vida)	8.782'61
Mobiliario	40.000
Valores en depósitos por fianzas	701.386'20
	50.439.535'27

**HABER**

Fondo social	5.000.000
Reserva en aumento de capital	3.000.000
Idem para riesgos en curso	1.564.000
Idem para eventualidades	800.000
Primas á recibir por los seguros de 1886 á 1930	35.825.882'80
Acreedores diversos	161.664'99
Compañías reaseguradoras	414.377'13
Siniestros (por los que están en tramitación)	1.340.213'31
Impuesto del registro	179.573'27
Suma restante debida sobre el precio del inmueble (calle Lepeletier, 8 y 10)	640.050
Fianzas	701.386'20
Caja de previsión de empleados	261.233'64
Dividendo	500.000
Participación de la Dirección	12.500
Ganancias y pérdidas	38.653'93
	50.439.535'27

Es copia conforme del original que obra en esta Dirección y á que me remito.

El representante general en Madrid, José Moreno Elorza. 162—P.

**Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.**

Balance general en 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO	Pesetas. céntos
Acciones en cartera	1.469.000
Construcción	707.589'82
Mobiliario	12.086'44
Gastos de instalación y administración	60.643'34
Accionistas	1.043.500
Adquisición de terrenos	34.407'38
Depósitos en efectos públicos en la Caja general del Estado	385.000
Intereses y descuentos	17.814'46
Banco de España, cuenta corriente	40.000
Caja	4.818'63
<b>TOTAL PESETAS</b>	<b>3.774.860'07</b>
PASIVO	
Capital	3.000.000
Varias cuentas	774.860'07
<b>TOTAL PESETAS</b>	<b>3.774.860'07</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Tenedor de libros, Martín Bayod.—El Presidente del Consejo de Administración, Salvador de Zulueta y Samá. 69